

Código de Conducta para los Socios Comerciales del Grupo Stern Energy

El presente Código de Conducta para los Socios Comerciales («BPCC») ha sido adoptado por Stern Energy S.p.A., en su condición de sociedad matriz del Grupo Stern Energy, y es aplicable a todas las sociedades pertenecientes al Grupo Stern Energy, incluidas sus filiales y sociedades afiliadas. Salvo que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a «Stern Energy» en el presente BPCC se entenderá realizada a Stern Energy S.p.A. y/o a cualquier sociedad del Grupo Stern Energy que participe en la relación comercial con el Socio Comercial.

El éxito económico y la responsabilidad social están inseparablemente vinculados. Un comportamiento responsable y ético hacia los empleados, los socios comerciales y la sociedad constituye una parte esencial del sistema de valores de Stern Energy. Asimismo, la sostenibilidad y la actuación responsable están firmemente arraigadas en nuestra cultura corporativa. Concedemos la misma importancia al cumplimiento de los estándares fundamentales en materia de medio ambiente, aspectos sociales e integridad empresarial que al éxito económico y al desarrollo continuo de nuestro Grupo.

En este contexto y como parte del Grupo Encavis, el Grupo Stern Energy y cada una de sus filiales nacionales consideran el reconocimiento de los acuerdos y estándares internacionalmente aceptados como la base de sus relaciones comerciales y, en consecuencia, respetan los derechos humanos, las normas laborales, la protección del medio ambiente y la ética empresarial.

En consecuencia, Stern Energy espera que sus socios comerciales reconozcan los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y cumplan los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Todos los socios comerciales deberán respetar las leyes, reglamentos y políticas fundamentales aplicables a las actividades que desarrollen conjuntamente con Stern Energy o en su nombre.

Las normas de conducta establecidas en el presente Código de Conducta (en adelante, el «Código de Conducta para los Socios Comerciales» o «BPCC») derivan de este compromiso.

I. Medio ambiente y clima

> Normativa medioambiental

Nuestros socios comerciales deberán cumplir toda la legislación aplicable en materia de medio ambiente, salud y seguridad.

> Impacto ambiental

Nuestros socios comerciales deberán desarrollar su actividad de forma responsable con respecto a los riesgos e impactos medioambientales. Stern Energy espera que sus socios comerciales utilicen sus sistemas de gestión para desarrollar y aplicar procesos y procedimientos destinados a minimizar los impactos y riesgos medioambientales y mejorar continuamente su desempeño ambiental.

Deberán utilizar los recursos de manera eficiente, emplear tecnologías energéticamente eficientes y respetuosas con el medio ambiente, y reducir los residuos y las emisiones al aire, al agua y al suelo.

> Emisiones de gases de efecto invernadero y energía

Nuestros socios comerciales deberán trabajar de forma continua para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con el Acuerdo de París (limitación del calentamiento global a 1,5 °C mediante el logro de la neutralidad climática para 2050), utilizar energías renovables y mejorar la eficiencia energética.

II. Sociedad

> Derechos humanos

Nuestros socios comerciales deberán respetar la protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y luchar contra el trabajo forzoso (incluidas la esclavitud moderna y la trata de personas), así como contra el trabajo infantil.

> Normas laborales

Nuestros socios comerciales deberán tratar a sus empleados con respeto y crear un entorno de trabajo libre de cualquier forma de acoso o abuso, de trato severo o inhumano y de prácticas ilícitas o discriminatorias. Los socios comerciales deberán promover un entorno laboral inclusivo que respete la diversidad de sus empleados y de la comunidad local. Asimismo, deberán permitir que sus empleados u otros grupos de interés puedan comunicar inquietudes o prácticas potencialmente ilícitas en el lugar de trabajo, incluido el acceso a canales de denuncia (whistleblowing) u otros mecanismos de comunicación.

> Libertad de asociación y negociación colectiva

Nuestros socios comerciales deberán respetar los derechos de los empleados a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, de conformidad con la legislación aplicable.

> Jornada laboral y remuneración

Nuestros socios comerciales deberán cumplir la legislación aplicable y los convenios colectivos que regulen el salario mínimo, la jornada laboral y las condiciones de empleo en el país en el que desarrollen su actividad.

> **Respeto por la diversidad**

Nuestros socios comerciales deberán actuar de forma responsable en sus relaciones con las comunidades locales. Esto también se aplica a los pueblos indígenas y a los propietarios de tierras, cuyos derechos, medios de vida, recursos y patrimonio cultural deberán ser respetados y tratados con consideración y equidad.

III. Ética empresarial

> **Lucha contra la corrupción**

Nuestros socios comerciales deberán prevenir la corrupción en cualquiera de sus formas.

> **Competencia leal**

Nuestros socios comerciales deberán cumplir la legislación en materia de competencia y defensa de la competencia..

> **Conflictos de interés**

Nuestros socios comerciales deberán adoptar las medidas adecuadas para prevenir relaciones, actividades o transacciones en las que intereses o relaciones de carácter privado hayan influido o puedan influir en una decisión empresarial.

> **Prevención del blanqueo de capitales**

Nuestros socios comerciales deberán cumplir la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales.

> **Protección de la información confidencial**

Nuestros socios comerciales deberán proteger la información confidencial, la información de carácter reservado y los secretos comerciales que reciban de nosotros en el marco de la relación comercial.

> **Protección de datos y seguridad informática**

Nuestros socios comerciales deberán cumplir los requisitos aplicables en materia de protección de datos y seguridad de la información en el tratamiento de la información.

> **Información privilegiada y uso de información privilegiada (Insider Trading)**

Nuestros socios comerciales deberán cumplir la legislación aplicable en materia de uso de información privilegiada. Cuando tengan conocimiento de información privilegiada

relativa a Stern Energy o a cualquier otra sociedad, deberán tratar dicha información de conformidad con la normativa aplicable sobre uso de información privilegiada y abuso de mercado.

Sentido de la responsabilidad

Esperamos que nuestros socios comerciales conozcan los sectores o mercados en los que operan, cuando en ellos puedan resultar de aplicación normas más estrictas que las descritas en el presente BPCC. En tales casos, nuestros socios comerciales deberán garantizar el cumplimiento de dichas normas. Asimismo, nuestros socios comerciales garantizarán que sus propios subcontratistas, proveedores y demás socios comerciales que desarrollen actividades para o en nombre de Stern Energy conozcan y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el presente BPCC (cumplimiento de la cadena de suministro).

Gestión de sospechas de incumplimiento

En caso de incumplimiento del presente BPCC, Stern Energy se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas en función de la gravedad del incumplimiento. Dichas medidas incluyen, entre otras, exigir la subsanación inmediata del incumplimiento, reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados o resolver el contrato. En caso de incumplimientos graves del presente BPCC, Stern Energy se reserva el derecho de resolver el contrato con efecto inmediato mediante simple notificación.

Implementación y control

Nuestros socios comerciales deberán implantar procesos adecuados para garantizar el cumplimiento del presente BPCC. A solicitud de Stern Energy, el socio comercial deberá facilitar la información necesaria. En caso de duda razonable, Stern Energy tendrá derecho a verificar el cumplimiento de los principios aplicables mediante una auditoría basada en la Guía de Debida Diligencia de la OCDE (OECD Due Diligence Guidance).

Si, a juicio de Stern Energy, dichos principios no se cumplen, el socio comercial deberá adoptar, conjuntamente con Stern Energy, las medidas necesarias para garantizar su correcta implementación.

Contacto

Correo electrónico: compliance@stern-energy.com